



FECHA

03-jul-20

ESTADO CIVIL No.

019

PROCESO	RADI. No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	FOLIO	DECISION
EJECUTIVO	2009-0024	FINAGRO	NELLY LEON ESPINOSA Y GUILLERMO LEON ESPINOSA	02-jul-20	1	36	RECONOCE APODERADA
O. LABORAL	2018-00031	JOSE ALIRIO FRANCO	MARIA CECILIA RINCON RODRIGUEZ Y OTROS	02-jul-20	1	136	IMPORTE APROBACION LIQUIDACION COSTAS
ACCION DE TUTELA	2019-00078	JOSE RUFINO GUEVARA CAICEDO	NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE	02-jul-20	1	47	OBEDEZCASE Y CUMPLASE
EJECUTIVO	2019-00027	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON GOMEZ MIRANDA Y MARIA YANETH ALVARADO VEGA	02-jul-20	1	140	DECRETA SECUESTRO
INCIENTE DE DESACATO	2020-0001	GREGORIO GARCIA MARROQUIN	COLPENSIONES	02-jul-20	1	66	ABRE A PRUEBAS

NOTIFICACION: PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORMENTE ANOTADAS, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CIVIL EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, HOY VIERNES TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LA SECRETARIA

Patricia Linares Pineda
PATRICIA LINARES PINEDA



INFORME SECRETARIAL. En la fecha 1 de julio de 2020, paso al Despacho del señor Juez el anterior proceso, junto con la petición que antecede. Informó que el proceso se encuentra archivado definitivamente en el paquete 159. Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 ante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la enfermedad denominada COVID-19, suspensión que se prorrogó mediante acuerdos posteriores hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

Proceso Ordinario Laboral
Rad. N.2018-00031-000
Demandante: José Alirio Franco.
Demandado: María Cecilia Rincón Rodríguez y otros.

Juzgado Promiscuo del Circuito

La Palma Cund., julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y petición que antecede, se dispone RECONOCER a la Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ como apoderada de FINAGRO en la forma y términos del poder a ella conferido por el Dr. FABIÁN GRISALLES OROZCO en su calidad de Representante Legal de esa entidad conforme al Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto al mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 03 JUL 2020 se notifica el auto

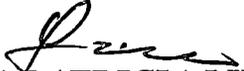
anterior por anotación en el Estado No. 019

El Secretario.



136

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 1 de julio de 2020, paso al Despacho del señor Juez el anterior proceso, junto con la liquidación de costas practicadas por secretaria, conforme a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia. Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 ante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la enfermedad denominada COVID-19, suspensión que se prorrogó mediante acuerdos posteriores hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.


YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

Proceso Ordinario Laboral
Rad. N.2018-00031-000
Demandante: José Alirio Franco.
Demandado: María Cecilia Rincón Rodríguez y otros.

Juzgado Promiscuo del Circuito

La Palma Cund., julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

*Como quiera que la liquidación de costas practicada por Secretaria dentro del presente asunto se ajusta a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 366 de C.G.P.*

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO LA PALMA GUND.
Hoy 03 JUL 2020 se not. al auto
anterior 019
El Secretario *Pic*

47

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 1 de julio de 2020, paso al Despacho del señor Juez, la anterior acción de tutela la cual fue excluida de revisión por la H. Corte Constitucional. Igualmente dejó constancia que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspende los términos judiciales en todo el país del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 ante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la enfermedad denominada COVID-19, suspensión que se prorrogó mediante acuerdos posteriores hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.


YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria



Acción de tutela
Rad. No. 2019-00078-000
Demandante: José Rufino Guevara Caicedo.
Demandado: Ministerio de Transporte.

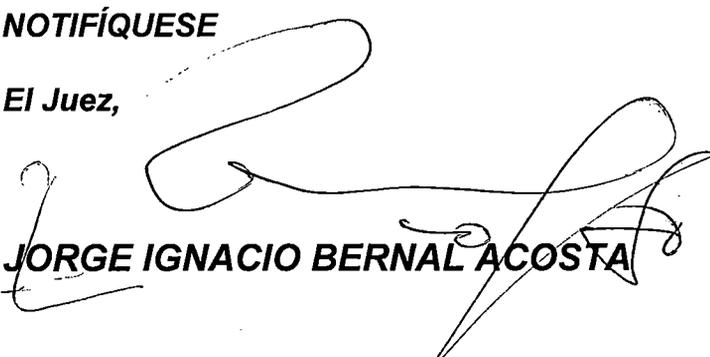
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional en providencia del 12 de septiembre de 2019. Unifíquese con el cuaderno de copias y archívese el expediente definitivamente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 03 JUL 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 019

El Secretario. [Signature]

140

Ejecutivo Hipotecario
Rad. No. 2019-00027-000
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: Wilson Gómez Miranda y otro.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y petición que anteceden, y siendo viable la misma, toda vez que el embargo se encuentra registrado conforme se desprende del folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18973 allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se dispone **DECRETAR** el **SECUESTRO** de dicho bien hipotecado, esto es:

-Inmueble denominado "LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, UBICADO EN LA CALLE 3 NUMERO 4-58/64/66 DE LA PALMA, CUNDINAMARCA", identificado con la matrícula inmobiliaria 167-18973 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 4774 del 22 de septiembre de 2010 en La Notaría 48 del Círculo de Bogotá y de propiedad del demandado WILSON GOMEZ MIRANDA.

Así mismo, para la respectiva diligencia de secuestro, se dispone **COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad con amplias facultades –como nombrar secuestre-. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso a costa del interesado.

De otra parte y en cuanto a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante de la misma se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, termino dentro del cual sólo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá aportar la liquidación alternativa precisando los errores.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

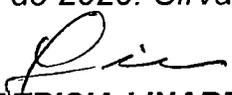
Hoy 03 JUL 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 019

El Secretario.

P. In

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 1 de julio de 2020, paso al Despacho del señor Juez, el anterior incidente de desacato para que se sirva ordenar el trámite a seguir. Igualmente dejó constancia que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspende los términos judiciales en todo el país del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 ante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la enfermedad denominada COVID-19, suspensión que se prorrogó mediante acuerdos posteriores hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.


YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

Incidente de Desacato No.2020-00001
Tutela No. 2019-00094-000
Accionante: Gregorio García Marroquín.
Accionado: Colpensiones.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Del estudio del expediente se evidencia que la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– alegó el 9 de marzo de 2020 oficio BZ2020-3202045-06620001, mediante el cual señalan han dado cumplimiento al fallo de tutela adjuntando comunicación dirigida al accionante de fecha 24 de marzo de 2020 dirigida al señor GREGORIO GARCÍA MARROQUÍN.

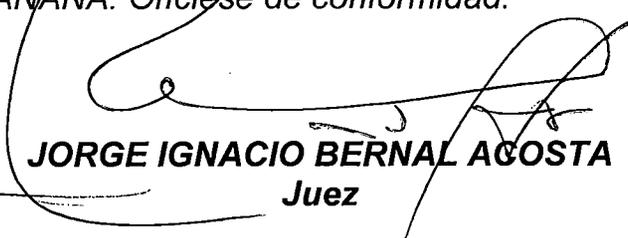
Así las cosas, se dispone abrir a pruebas el presente incidente, dentro del cual se practicarán las que se decretan a continuación:

-Las documentales aportadas por el accionante, copia del fallo de tutela de primera y segunda instancia.

-Las documentales aportadas por la accionada con las respuestas dadas al accionante (fls. 45-48) y (64-64).

-Oficiosamente se decreta la declaración de parte del accionado GREGORIO GARCÍA MARROQUÍN, así como de la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de Directora de Nómina de Pensionados de Colpensiones y del Dr. LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ en su calidad de Gerente Nacional de la accionada, para recibir sus declaraciones se hará de manera virtual en la plataforma MS TEAMS y la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados, la cual se realizará el día NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA. Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE


JORGE IGNACIO BERNAL AGOSTA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 03 IIII 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 019

El Secretario. 